

g. civil 1100/100

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

ORDEN PUBLICO

Año 1.939.-

Núm. 2.854.-

APELLIDOS

NOMBRE

MARTIN

PABLO

APODO

LUCOS

FILIACION

REFERENCIA



Excm. Sr.

Pia Martíu natural y vecina de Ojos Negros de 16 años de edad de estado soltera ante V. E. con el mayor respeto tiene el honor de exponer:

Que por disposición del Jefe del Sector 5-L. del 9.º V.º M. de Vanguardia mi padre Pablo Martíu fue confinado al pueblo de Villadiego situado en retaguardia y dado el caso de que nuestro Glorioso Ejército ha alcanzado la Victoria final de la guerra que clausó este pueblo a retaguardia y trasladado el Sector 5-L. referencido

Es por lo que

Suplica A. V. E. se digné admitir la presente y acordar el desconfinamiento de mi padre Pablo Martíu para que se le atóricé al regresar a su domicilio y pueda atender al sustento de la familia.

Gracia que no olvida alcanzar de la bondad de V. E. a quien Dios guarde muchos años.

Pia Martíu

Ojos Negros 9 de Abril de 1939
Año de la Victoria

Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia (Cruel) 

2854

forme del vecino de Ojos Negros, Pablo Martín Lucas,
de 50 años de edad, viudo, natural de dicho pueblo, de oficio jornalero,
el cual fue confinado por sospechas pudiera ser espía de los rojos
por tener familiares en aquella zona, y ser de ideología de izquierdas
sin que se sepa en verdad, haya intervenido en nada y una vez que ha
terminado la guerra y han desaparecido las causas del motivo que se
le culpaba y con el fin que pueda atender a las necesidades familiares
y cultivar sus tierras para la producción no hay ningún inconveniente
el que se le conceda su desconfinamiento, salvo parece de su digna
autoridad.

Ojos Negros 19 de abril del 1939.- Año de la Victoria

El Comandante Jefe

Esteban Gándara

Nasser



Pl. n.º 4.000

Excmo. Señor:

Recibidas en este Gobierno Civil, instancias de los vecinos de Ojos Negros que al dorso se relacionan, y que se encuentran confinados en los pueblos que se indican de esa provincia, solicitando reintegrarse a sus domicilios, y teniendo en cuenta que han desaparecido las causas que motivaron tales confinamientos, he resuelto, acceder a lo solicitado, rogando a V.E., tenga a bien dar las ordenes oportunas para que puedan regresar al pueblo de su vecindad.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-

Teruel 20 de Abril de 1.939.-

AÑO DE LA VICTORIA.-

El Gobernador Civil.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de

ZARAGOZA.-



RESPALDO QUE SE CITA

PABLO MARTIN LUCOS	Villediego
ANDRES SANE PARICIO	Alfamen
PASCUAL SANCHEZ VILLEN	Alfamen
JUAN HERNANDEZ VILLEN	Deroca

B n.º 1946

3

Para que una vez emitido el informe correspondiente, los devuelva a este Centro, adjunto remito a V., instancias recibidas en este Gobierno Civil, solicitando reintegrarse a sus domicilios JOAN LLIBREDAZ, PASCUAL SANCHOZ, PABLO MARÍN, y ANDRÉS BARRA, que se encuentran confinados en distintos puntos, por el S.I.P.M., habiéndose constar la filiación completa de los mismos y causas por las que fueron confinados, así como sus antecedentes político-sociales, y conducta en todos los aspectos.-

Dios guarde a V. muchos años.-

Teruel 10 de Abril de 1939.-

ALCAIDE DE LA VIGILANCIA.-

El gobernador civil.-

Mr. Comandante Puesto de la Guardia Civil de

OSUNA ROS.-



Exmo .SR .:

Pia Martín Hernández, natural y domiciliada en Ojos Negros, ante V.E. respetuosamente y como mejor proceda tiene el honor de exponer:

Que por disposición del Sr. Jefe del S.I.P.M. de Vanguardia, Sector 5 - L del Ejército de Levante, supadre PABLO MARTIN LUCAS, fué confinado al pueblo de retaguardia de VILLADIEGO, provincia de Burgos, por ser en aquella época éste pueblo zona de Vanguardia.

Y habiendo quedado fuera de la zona de Vanguardia esta localidad con el definitivo y total triunfo de nuestro Glorioso Ejército,

Es por lo que

SUPLICA a V.E. se digne acordarse el confinamiento que pesa sobre su referido padre Pablo Martín Lucas.

Gracia que no duda alcanzar de V.E. a quien Dios guarde muchos años.

Ojos Negros, a 10 de Mayo de 1939. - Año de la Victoria.

Pia Martín Hernández

Exmo .SR . Gobernador civil de la provincia

. T E R U E L
=====

8584

2854



GOBIERNO CIVIL

~~DELEGACION DE SEGURIDAD~~

L/B.

ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

N.º 4621

Refs 279/139.-

Sobre unos confinados.-

Nota.—Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Pública»

Excmo Señor:

Consecuente á su escrito nº 4.000 de fecha 20 del actual, relativo á PABLO MARTIN LUCOS Y TRES MAS, tengo el honor de manifestar á V.E. que con esta fecha ordeno cese el confinamiento de los mismos, á las Autoridades de los puntos donde se encuentran; significándole que dejo de hacerlo con respecto al MARTIN LUCOS, por encontrarse en Villadiego y pertenecer á otra Provincia.-

Dios guarde á V.E. muchos años.
Zaragoza 29 de Abril de 1939.-
AÑO DE LA VICTORIA.-
EL GOBERNADOR CIVIL.-

Excmo Señor Gobernador Civil (Orden Pública) de TERUEL.-



GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE TERUEL
 ORDEN PÚBLICO

Núm.

2614 Rm 4383 6

Sírvase V. informar a la Secretaría de Orden Público de este Gobierno Civil, sobre los antecedentes político-sociales y conducta en todos los aspectos, antes y después de iniciado el Movimiento, así como de la actuación en relación con el mismo del vecino de esa localidad PABLO MARTÍN LUCAS, que se amuestró confiado en Villadiego, haciendo constar su filiación completa causas y autoridad que dispuso tal medida.-

Dios guarde a V. muchos años.
 Teruel 11 de Mayo
 de 1939 - Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,

Comandante Puesto de la Guardia Civil de

Sr.

R. 2498

7

Excmo. Señor:

Recibida en este Gobierno Civil, instancia de la esposa del vecino de Ojos Negros PABLO MARTIN LUCAS, que se encuentra confinado en el pueblo de Villadiego de esa provincia, por orden del Sr. Jefe del S.I.P.M., Sector 5-1 del Ejército de Levante, y habiendo desaparecido las circunstancias que obligaron a tomar tal medida, ruego a V.E., tenga a bien dar las ordenes oportunas, a fin de que mencionado individuo pueda reintegrarse al pueblo de su vecindad.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-

Teruel 12 de Mayo de 1.939.-

AÑO DE LA VICTORIA.-

El Gobernador Civil.-

Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de
Secretaría Orden Público

BURGOS.-

R. 8452

8

Con esta fecha autorizo al vecino de esa localidad PABLO MARTIN LUCAS, que se encuentra confinado en Villadiego (Burgos) para trasladarse a su residencia habitual debiendo darnos cuenta cuando así lo efectue.-

Dios guarde a V. muchos años.-

Ternel 12 de Mayo de 1.939.-

AÑO DE LA VICTORIA.-

El Gobernador Civil.-

Sr. Comendante Puesto de la Guardia Civil de

OJOS NEGROS.-

257



Excmo Sr.

En cumplimiento a su escrito n.º 1283 de Orden Publico de fecha 11 del actual, tengo el honor de participarle a V.ª que los antecedentes politicos - sociales, antes del Movimiento de Pablo Martin Lucas, de 58 años, viudo, caceres de Sierra Benenera, natural y vecino de esta localidad, era de izquierdas, y despues del Movimiento observo buena conducta no fue mas que un afiliado del Centro socialista, y por cuyo motivo fue confinado por el Sr. Comandante Milita de esta Plaza, y habiendo desaparecido las circunstancias que lo motivaron, y con el fin de que pueda atender

a sus hijas por estar medio habandonadas en esta
localidad y que trabaje sus tierras se le puede conceder
su desconfinarriente, si V. E. lo tiene habien.

Dios guarde a V. E. muchos años
Ojos Negros 21 de mayo de 1829
Año de la Victoria

El Comandante Puerto

Esteban Yáñez

Rozas

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia



2854

10

Excmo. Señor:

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SECRETARÍA DE ORDEN PÚBLICO

Núm. 4336

Con esta fecha digo al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villadiège (Burgos) lo siguiente:

"Con referencia al escrito nº 8218 de la suprimida Delegación de Orden Público, de fecha 19 de agosto último, y en virtud de telegrama postal del Ejército de Centro, queda sin efecto el confinamiento en esa localidad de PABLO MARTINEZ LUCAS.-Lo participo a Vd. para su conocimiento y el del interesado, el cual es autorizado para regresar al pueblo de su residencia; dándome cuenta de haber cumplimentado lo interesado en la presente comunicación."

Tengo el honor de participarlo a V.E., como contestación a su escrito nº 7458, de fecha 12 de los corrientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Burgos 20 de mayo de 1.939.

Año de la Victoria.

El Gobernador civil.-P.D.

El Secretario.



Antonio Belandier

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de

TERUEL

2854



Excmo Sr.

En cumplimiento a su escrito del Regociado de Orden Publico n.º 2452 de fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V. E. que en el día de ayer hizo su presentación en este Puerto, el vecino de esta localidad Pablo Martín Lucas, el cual estuvo confinado en Villadiego (Burgos) lo que me honso en comunicarlo a V. E. para su debido conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años

Gjos Negros 30 de mayo de 1909
Año de la Victoria

El Comandante Puerto
Esteban Sánchez
 Comandante

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia

